



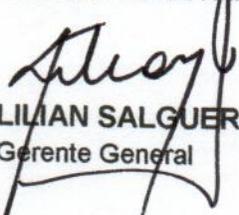
**ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 001 DE 2018 DE APOYO A LA GESTION EN SERVICIOS GENERALES CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CARMEN CECILIA CARREÑO CAMARGO.**

**OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Prestar apoyo a la gestión en para realizar servicios generales en las áreas de la Lotería SANTANDER que sea requerido."**

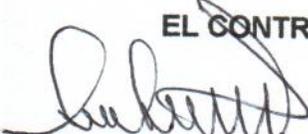
**VALOR INICIAL:** \$ 6.500.000  
**VALOR ADICIÓN:** \$3. 250.000  
**VALOR TOTAL:** \$9.750.000

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento**, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este adicional se denominará **LA LOTERIA** y por la otra, **CARMEN CECILIA CARREÑO CAMARGO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía 37.877.652 quien actúa en nombre y representación propia y que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente adicional para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo **012 de 2012** (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1) la LOTERIA SANTANDER Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene actualmente suscrito el contrato 001 de 2018 referente a los servicios de una persona natural que realice apoyo a la gestión. 2.) Que el contrato mencionado se vence el 14 de junio de 2018. 3.) Que todavía nos encontramos dentro del periodo electoral en el cual se encuentra restringida la contratación directa y tampoco tenemos tiempo de adelantar un proceso abierto por la página web. 4.) Con base en lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente adicional en tiempo y valor al contrato principal 001 de 2018 de acuerdo con las consideraciones establecidas en el estudio previo que forma parte del presente adicional para todos los efectos legales. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "el presente adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas segunda y quinta del contrato principal N° 001 de 2018 suscrito entre las partes anotadas. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y TÉRMINO DE LA ADICIÓN: El valor que se adiciona en el presente acuerdo será de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.250.000)** y el tiempo a adicionar es de dos meses y medio por lo tanto el adicional terminará el **30 de agosto de 2018 inclusive. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá del 50% del contrato principal de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La adición es respecto de los términos de ejecución y vigencia simultáneamente. CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal **001 de 2018** no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere **1.** La existencia de registro presupuestal. **2.** Pago de los tributos Departamentales y demás erogaciones legalmente determinadas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial por el contratista o la autorización de descuento directo. **3.** Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de junio de 2018.**

**LOTERIA SANTANDER**

  
**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

**EL CONTRATISTA**

  
**CARMEN CECILIA CARREÑO CAMARGO**  
C.C. 37.877.652

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Vº. Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero R.